PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 003 DE 2026

CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP.

CIRCASIA, JUNIO DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS N°003 DE 2026

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ), en atención del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de selección Concurso de Méritos, para la selección del Contratista encargado de desarrollar CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFPDEL MUNICIPIO. El proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratación - publica.

CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares americanos.
2. Se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes (Art. 34 Ley 2069 de 2020).
3. Se halla acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de licitación pública, concurso de méritos abierto y selección abreviada, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad y domicilio. Cuando se trate de un concurso de méritos con precalificación, la oportunidad para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes será hasta el tercer día hábil siguiente a la publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

No obstante lo anterior, cuando en el Registro Único de Proponentes se encuentre debidamente inscrita la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, su antigüedad y domicilio, no será necesaria la certificación del contador ni otro certificado de cámara de Comercio, ni el RUT en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1, inciso 2 de la ley 1150 de 2007 el cual señala que *"En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro"* por ser esta plena prueba de dicho hecho, toda vez que, para la inscripción en el RUP, se debió aportar la documentación respectiva.

Parágrafo 1. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, entre ellos, los establecidos en el presente artículo. Adicionalmente, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004, entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa las siguientes:

"ARTÍCULO 2o. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así:

Artículo 2o. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por personas naturales o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanas, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) <Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,

b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

PARÁGRAFO. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer".

Parágrafo 2. En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

"2. ¿Quién certifica la calidad de MIPYME de una empresa?

Corresponde al Contador Público o al Revisor Fiscal, según sea el caso, certificar que las Mipymes cumplen con las características de estas empresas, tanto en el número de empleados como en el valor total de activos, acorde con los parámetros señalados establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004.

3. El representante legal de una empresa puede firmar documento declarando que tiene tal condición teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 905 de 2004?

Como se indicó en el punto anterior, corresponde al contador público certificar la categoría de Mipyme, persona que según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 está facultada para dar fe pública, de suerte que la atestación o firma en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídica; lo anterior sin perjuicio de los actos en que sea aceptada la certificación del representante legal para tal efecto".

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la cuantía del presente proceso para la aplicación de los anteriores criterios se utilizara la tasa representativa del mercado publicada en el SECOP, certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta el 23 de febrero de 2026, por lo tanto, se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES (dólares) US$	$ 125.000,00
Umbral MIPYMES en pesos COL	$ 511.708.497
Presupuesto Oficial	$ 171.400.000
Aplica/No aplica	**APLICA MIPYME**

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 34 de la Ley 2069 de 2020, por tratarse de un proceso de selección sin cuantía para la entidad, la presente convocatoria **SI PUEDE LIMITARSE** a la participación de Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Quindío, lugar en donde se va a ejecutar la

consultoría, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por los artículos antes mencionados.

La Mipyme debe acreditar su domicilio principal en el Departamento del Quindío con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

NOTA: Que de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones para presentar solicitud de manifestación de interés en participar en convocatoria limitada a MIPYME, se allegaron 2 solicitudes de limitar a MIPYME que cumplían con los requisitos establecidos en la ley. razón por la cual el presente proceso se limita a MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1062 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1. DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES
   - 1.1. Convocatoria veedurías Ciudadanas.
   - 1.2. Compromiso anticorrupción.
   - 1.3. Recomendaciones Iníciales.
   - 1.4. Término de publicación del presente proyecto de pliego de Condiciones
   - 1.5. Plazo y lugar para recibir observaciones al proyecto
   - 1.6. Término para responder las observaciones

CAPITULO II

DEL CONTRATO

2. DEL OBJETO A CONTRATAR
   - 2.1. Objeto
   - 2.2. Presupuesto Oficial
   - 2.3. Plazo del Contrato
   - 2.4. Tipo de Contrato
   - 2.5. Principio, leyes, Jurisprudencia - Derechos
   - 2.5.1 Principios
   - 2.5.2 Leyes y Jurisprudencia
   - 2.5.3 Derechos y Deberes del Instituto Departamental de Transito del Quindío
   - 2.5.4 Derechos y Deberes del Contratista
   - 2.6. Descripción del Proceso de Concurso de Méritos Abierto
   - 2.6.1 Naturaleza de los presentes pliegos.
   - 2.7 Cronograma.

CAPITULO III

DEL OFERENTE

3. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
   - 4.1 Nacionalidad
   - 4.2. Existencia y representación legal
   - 4.3. Situaciones de inhabilidades e incompatibilidades
   - 4.4. Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles.
   - 4.5. Consorcio o Unión Temporal
   - 4.6. Consorcio
   - 4.7. Unión Temporal

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÒN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5. Fecha y hora límite para la presentación de ofertas
   - 5.1 Audiencia de cierre y apertura de propuestas
   - 5.2 Término para la evaluación y calificación de las ofertas

5.3 Resultado de evaluación u calificación a disposición de oferentes
5.4 Término para la adjudicación del contrato
5.5 Efectos de la no suscripción del contrato
5.6 Proceso de selección desierto

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES

6. DOCUMENTOS HABILITANTES, FINANCIEROS, JURIDICOS Y TECNICOS QUE DEBEN ENTREGAR LOS PROPONENTES.
6.1 Capacidad Jurídica
6.2 Capacidad Financiera
6.3 Capacidad Organizacional
6.4 Capacidad de Experiencia
6.5 Capacidad Técnica
6.6 Valoración del Equipo de Trabajo
6.7 Tipo de Propuesta Técnica a Presentar

CAPITULO VII

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
7.1 Causales de Rechazo de las Propuestas
7.2 Admisión de las propuestas
7.3 Reglas para la presentación de las propuestas

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

8. FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACION DE LA OFERTA
8.1.1 Experiencia del Proponente y del Equipo de Trabajo
8.1.2. La Formación Académica del Equipo de Trabajo
8.1.3 Promoción a la Industria Nacional
8.1.4 Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad
8.2 Factores de Desempate
8.3 Selección propuesta más favorable

CAPITULO IX

CONDICIONES LEGALES

9 RÉGIMEN LEGAL
9.1. Fuentes
9.2. Principios Orientadores
9.3. Conducción del Contrato
9.4. Caducidad
9.5. Publicidad y Controvertibilidad del Proceso Contractual
9.6. Garantía
9.7. Indemnidad
9.8. Clausula Penal
9.9. Cesión del Contrato
9.10. Liquidación del Contrato
9.11. Conciliación de Controversias
9.12. Firma
9.13. Celebración del contrato, perfeccionamiento y ejecución
9.14. Control y vigilancia del contrato
9.15. Personal

CAPITULO X

10 Anexos de la Propuesta

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1 DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Departamental de Transito del Quindío, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual, se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.2 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De Conformidad con el parágrafo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan las veedurías Ciudadanas para que realicen el control social en las etapas Pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de la presente invitación y el Contrato que forma parte de la misma el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Instituto Departamental de Tránsito, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4 RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los oferentes atender las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias que se seguirán durante el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese de que cumpla con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta
7. Revise la póliza de seriedad de propuesta

1.5 TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La presente publicación se realiza por medio de la plataforma electrónica SECOP II, a fin de que las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, formulen las observaciones que consideren pertinentes al contenido del presente proyecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por medio de referida plataforma.

1.6 PLAZO Y LUGAR PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al contenido del presente Proyecto de Pliegos de Condiciones y cualquier tipo de comunicación de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

1.7 TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, dará respuesta a las observaciones que se formulen, por medio de la plataforma electrónica SECOP II, antes de la apertura del presente proceso de selección, publicadas en debida forma en aludida plataforma.

Las observaciones entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicada no serán atendidas, ni consideradas.

Los posibles oferentes deberán examinar y verificar cuidadosamente todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, anexos y en general todos los documentos que conforman el presente Proyecto de Pliegos de Condiciones, lo cual constituye la única fuente de información para la presentación de la propuesta.

Si cualquiera de los proponentes o personas interesadas en la presentación de propuestas, encontraren errores, contradicciones, discrepancias, omisiones o ambigüedades, en alguno o algunos de los puntos que conforman el proyecto de pliego de condiciones, o si tuviere dudas sobre su significado o interpretación, deberán solicitar las aclaraciones necesarias mediante la presentación de observaciones dentro del término oportuno.

1.8 CRONOGRAMA

De acuerdo con el indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.8 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

El Instituto Departamental de Transito del Quindío - IDTQ, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de manifestaciones de interés; la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II , o, la realización de una subasta, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través del correo electrónico: juridica@idtq.gov.co, su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se copii.pdf

CAPITULO II
DEL CONTRATO

2. DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar el diagnóstico institucional, elaborar el estudio técnico de rediseño institucional y modernización administrativa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ) de conformidad con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAF) y la normativa vigente en materia de empleo público, así como las disposiciones aplicables a las entidades descentralizadas del orden departamental.

El alcance comprende la evaluación integral de la situación actual de la entidad, el análisis de su estructura organizacional, modelo de operación, procesos, planta de empleos, cargas laborales, manual específico de funciones y competencias laborales, escala salarial y sostenibilidad financiera, con el propósito de formular una propuesta de rediseño institucional. Así mismo, comprende la elaboración de todos los documentos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos necesarios para soportar la adopción de la propuesta de rediseño institucional, incluyendo la proyección de actos administrativos, socialización institucional, acompañamiento técnico para su validación y la formulación del plan de implementación.

ACTIVIDADES:

- Proyectar y presentar el plan de trabajo, incluyendo el cronograma de actividades, la estrategia metodológica y las fases del proceso de intervención.
- Proyectar el acto administrativo de conformación del equipo técnico institucional responsable de la orientación, seguimiento y desarrollo del estudio técnico de rediseño del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ.
- Realizar socialización del proyecto a las dependencias que participarán en la actualización de perfiles de cargos y salarios. Durante esta fase, se informará a los empleados sobre los objetivos, alcance y beneficios del proyecto, así como su rol en el proceso.
- Adelantar el análisis de la planta de personal, mediante el levantamiento de cargas laborales de los 38 empleos actuales de la entidad y realizar las actualizaciones a que haya lugar con el fin de lograr una óptima asignación de responsabilidades y funciones orientadas hacia el cumplimiento de los objetivos y la proyección de las necesidades de personal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ, de acuerdo con los criterios de eficiencia, racionalidad del gasto y fortalecimiento institucional.
- Revisar y actualizar los salarios de acuerdo con las regulaciones legales y normativas aplicables. Se realizará una revisión de los perfiles actualizados de los cargos, asegurando que los salarios estén de conformidad con los estándares legales establecidos para cada cargo. La actualización salarial se llevará a cabo de manera equitativa y en línea con las obligaciones legales, teniendo como límite los salarios de la gobernación del Quindío.
- Realizar un análisis del presupuesto del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para determinar el costo que esto generaría y los rubros con los cuales estirarían cubriendo los gastos generados por los nuevos cargos.
- Presentar el diagnostico organizacional de la entidad.
- Elaborar y entregar el estudio técnico de viabilidad técnica y financiera del proceso de rediseño institucional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- Elaborar y entregar el proyecto de ordenanza del rediseño institucional.
- Presentar el Plan de Implementación y Gestión del Cambio con un Sistema de Indicadores de seguimiento.

- Documentar, justificar y elaborar los proyectos de actos administrativos con sus memorias justificativas, que modifican los siguientes actos administrativos.

2.1.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGDAS

Las características y especificaciones técnicas descritas en el presente documento corresponden a las condiciones mínimas exigidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el oferente deberá garantizar que los productos y documentos ofrecidos cumplan con las exigencias a continuación indicadas.

2.1.2.1. FASES Y PRODUCTOS.

FASE 1. ALISTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL: El contratista deberá recopilar, validar y analizar la información institucional necesaria para determinar la situación actual del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades de mejora, necesidades de fortalecimiento institucional y requerimientos de modernización administrativa.

ACTIVIDADES:

- Elaboración y presentación del plan de trabajo.
- Definición de la metodología y cronograma de ejecución.
- Apoyo en la conformación del equipo técnico institucional.
- Socialización inicial del proyecto.
- Revisión del marco legal, normativo y funcional de la entidad.
- Diagnóstico de la estructura organizacional vigente.
- Diagnóstico del modelo de operación por procesos.
- Diagnóstico de la planta de empleos.
- Levantamiento y análisis de cargas laborales.
- Revisión de perfiles ocupacionales.
- Diagnóstico del manual específico de funciones y competencias laborales.
- Análisis de la contratación de prestación de servicios.
- Evaluación de la escala salarial vigente.
- Análisis financiero y presupuestal.
- Identificación de necesidades institucionales actuales y futuras.
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones preliminares

PRODUCTO: Diagnóstico Organizacional**,** documento técnico consolidado que contenga, como mínimo:

- Caracterización institucional.
- Marco legal y funcional.
- Diagnóstico de procesos.
- Diagnóstico de estructura organizacional.
- Diagnóstico de talento humano.
- Estudio preliminar de cargas laborales.
- Diagnóstico de la planta de personal.
- Diagnóstico del manual de funciones.
- Diagnóstico salarial.
- Diagnóstico financiero.
- Conclusiones y recomendaciones.

FASE 2. ESTUDIO TÉCNICO Y PROPUESTA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL: Con fundamento en los resultados obtenidos en la fase de diagnóstico, el contratista deberá formular la propuesta integral de fortalecimiento institucional y modernización administrativa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

ACTIVIDADES:

- Diseño del modelo organizacional propuesto.
- Actualización del modelo de operación por procesos.

- Diseño de la estructura organizacional propuesta.
- Elaboración de organigrama institucional.
- Definición de funciones de las dependencias propuestas.
- Estudio de cargas laborales de la estructura propuesta.
- Diseño de la planta de empleos requerida.
- Definición de perfiles de cargos.
- Elaboración de propuesta de escala salarial.
- Estudio de impacto financiero y fiscal.
- Determinación de la viabilidad técnica y financiera del rediseño.
- Diseño de estrategias de transición organizacional.
- Formulación de recomendaciones para la implementación.

PRODUCTO: Estudio Técnico de Rediseño Institucional, documento técnico que contenga como mínimo:

- Propuesta de rediseño organizacional.
- Modelo de operación por procesos actualizado.
- Organigrama propuesto.
- Propuesta de planta de personal.
- Resultados del estudio de cargas laborales.
- Propuesta de escala salarial.
- Estudio financiero y presupuestal.
- Estudio de viabilidad técnica y financiera.
- Documento técnico de justificación.
- Estrategia de transición organizacional.
- Revisión y actualización del manual de procesos y procedimientos.

FASE 3. FORMALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO: El contratista seleccionado deberá brindar acompañamiento a la entidad en la validación institucional de la propuesta, la construcción de los instrumentos normativos requeridos para su adopción y la planeación de su implementación.

ACTIVIDADES:

- Socialización de resultados con la alta dirección.
- Socialización con servidores públicos.
- Ajuste de documentos producto de observaciones institucionales.
- Elaboración de memorias justificativas.
- Elaboración del proyecto de ordenanza que autorice la modificación institucional, cuando resulte procedente.
- Elaboración de proyectos de actos administrativos requeridos para la implementación.
- Acompañamiento técnico en la sustentación ante las instancias competentes.
- Diseño del plan de implementación.
- Diseño de la estrategia de gestión del cambio.
- Diseño del sistema de seguimiento y evaluación.

PRODUCTO: Formalización e Implementación, documento consolidado que incluya:

- Propuesta final ajustada.
- Actas y soportes de socialización.
- Proyecto de ordenanza.
- Proyecto de acto administrativo de estructura organizacional.
- Proyecto de acto administrativo de planta de personal.
- Proyecto de acto administrativo de escala salarial.
- Proyecto de acto administrativo de modificación del manual específico de funciones y competencias laborales.
- Memorias justificativas correspondientes.
- Plan de implementación.

2.1.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

ROL	CANT	ESTUDIO	EXPERIENCIA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en Gerencia de proyectos.	Experiencia Específica de cinco (05) años en procesos de rediseño y modernización organizacional y/o implementación de Sistemas Integrados de Gestión (MECI, ISO 9001, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG) en entidades del estado.
PROFESIONAL DE PROCESOS	2	Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía y afines.	Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de rediseño y modernización organizacional y/o implementación de Sistemas Integrados de Gestión (MECI, NTCGP 1000, ISO 9001, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG).
PROFESIONAL JURÍDICO	1	Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Derecho	Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de rediseño y modernización institucional.
PROFESIONAL FINANCIERO	1	Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Economía, Contaduría Pública	Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de análisis y modelación financiera.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial a estimado para el contrato de: CONSULTORÍA, podrá ascender a la suma de: **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($171.400.000) M/CTE**, conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial, ello Iva Incluido y demás impuestos incluidos.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el **CONTRATISTA** deberá ejecutar a entera satisfacción del **INSTITUTO** el objeto del contrato.

2.4. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de consultoría, en concordancia con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: **"…***Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría,*

*gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos**…”.***

2.4. PRINCIPIOS, LEYES, JURISPRUDENCIA – DERECHOS

2.4.1. PRINCIPIOS

El presente proceso de Concurso de Méritos se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

2.4.2. LEYES Y JURISPRUDENCIA

El proceso de selección y contrato que se celebre estará sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por ellas a las disposiciones comerciales y civiles, la jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.4.3. DERECHOS Y DEBERES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, desarrollados en el Artículo 4 de la misma, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.4.4. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines consagrados en los Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la citada Ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Con el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto se pretende *Escoger de acuerdo a la ley el intermediario de seguros (corredor de seguros o agencia de seguros o agente de seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre el Instituto Departamental de Transito del Quindío y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada y asesorarlo en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome el Instituto Departamental de Transito del Quindío.*

2.5.1 NATURALEZA DE LOS PRESENTES PLIEGOS

La información contenida en el presente pliego vincula recíprocamente al Instituto Departamental de Transito del Quindío y a los proponentes.

CAPITULO III
DEL OFERENTE

3 OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO:

3.1. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Conocer a cabalidad el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
18. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1990.
20. Ejecutar el contrato que se celebre en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el futuro contratista, de conformidad con las normas legales que los regulen.
21. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
22. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años.

23. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
24. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual, empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

3.2. ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría.
2. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
3. Entregar a entera satisfacción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío la totalidad de los documentos y productos, derivados de las especificaciones técnicas en concordancia con el alcance y etapas descritas, debidamente identificados y referenciados; en medio físico y digital, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Revisar junto con el supervisor las entregas formales de los productos, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridos.
5. Prestar toda la colaboración ante solicitud del contratante, una vez entregados los productos y recibidos a satisfacción por la entidad, en aspectos tales como: aclaraciones y/o complementación y/o subsanación y/o ajustes de acuerdo al alcance de la presente consultoría en caso de que se requiera.
6. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ni de los empleados que este dependa y/o vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
7. Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
11. Mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del presente contrato.
12. Mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CAPITULO IV
DE LA CONTRATACION

4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia descritos en este estudio previo y en el respectivo pliego de condiciones, y que no estén incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales, ya

sea individualmente o a través de consorcios y/o uniones temporales; y que sean consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. El objeto social y/o actividad comercial del oferente deberá estar relacionada con el objeto del contrato. En el caso de consorcio o unión temporal; sus miembros personas naturales o jurídicas deberán cumplir con las condiciones señaladas anteriormente.

4.1 NACIONALIDAD

Para participar en este proceso de Concurso de Méritos se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado, con al menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las empresas que participen en el presente proceso de Concurso de Méritos deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de Concurso de Méritos.

La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el representante legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar y firmar la propuesta, suscribir el contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato.

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales conformadas legalmente constituidas y autorizadas.

En todo caso, el oferente deberá tener su domicilio principal o sucursal con establecimiento de comercio abierto al público en el Departamento del Quindío.

4.3 SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección, ni celebrar el o los contratos respectivos con el Instituto Departamental de Transito del Quindío quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritos en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 1, 2, 4 de la Ley 1474 de 2011.

- Información sobre inhabilidades de los participantes: Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los demás oferentes.
- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista seleccionado, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso, y a los derechos surgidos del mismo.
- Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- De las inhabilidades de los Literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993. El Instituto Departamental de Transito del Quindío, dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social de los proponentes y el de la persona que en nombre o por cuenta de éstas han presentado materialmente las propuestas; lo anterior le permitirá al Instituto Departamental de Transito del Quindío determinar quién quedará inhabilitado

para participar, es ese pariente o cónyuge o compañero permanente que se presentó después de quien ya había radicado su propuesta en el sitio inicialmente indicado.

- Los proponentes podrán informar al Instituto Departamental de Transito del Quindío de la inhabilidad sobreviniente que afecte a cualquiera de los participantes en el presente trámite precontractual.

4.4 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

El certificado sobre existencia y representación legal se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. El objeto social de las personas que integran el consorcio o unión temporal deberá ser consecuente con el objeto del contrato, esto es, ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. Las personas naturales y jurídicas deberán tener establecimiento de comercio abierto al público, cuya actividad sea consecuente con el objeto del contrato, igualmente, su objeto social debe ser consecuente con el objeto del contrato

Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de este momento surte efectos como tal frente al Instituto; dicho documento, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

- La especificación del porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
- La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.
- Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.
- Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
- La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.

Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, como si fueran a participar en forma independiente.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Departamental de Transito del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos del pliego de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

4.5 CONSORCIO

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, los cuales

responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7º de la Ley 80 de 1993)

4.6 UNIONES TEMPORALES

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del Instituto Departamental de Transito del Quindío. (Artículo 7, Ley 80 de 1993).

4.7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES (NÚM. 8 ART 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082)

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

CAPITULO V

5. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

5.1. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se establecerá una vez se de apertura al proceso de selección y se publiquen los pliegos de condiciones definitivos, el plazo establecido para la presentación de las ofertas será el contemplado en el cronograma del proceso

5.2. CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

5.3. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Instituto Departamental de Transito del Quindío a través del comité evaluador que designe, teniendo en cuenta los estudios previos y los requisitos y factores establecidos en el pliego de condiciones, evaluará y calificará las ofertas, una vez agotado el procedimiento anteriormente descrito, en la fecha establecida en el cronograma.

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, procederá a aplicar los criterios de estudio, evaluación y ponderación de las ofertas conforme a lo indicado en esté pliego de condiciones, tiempo estimado para analizar, pedir aclaraciones, evaluar y calificar las propuestas recibidas. Una vez realizado el proceso de calificación, teniendo en cuenta los criterios y puntajes se elaborará por parte del comité evaluador asesor, un cuadro de elegibilidad donde se clasificarán las propuestas en orden descendiente a partir de aquella que obtenga el mayor puntaje y teniendo en cuenta para ello los factores de desempate.

Desde el momento del cierre del proceso de Concurso de Méritos y antes de la adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, teniendo en cuenta el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dicho artículo en su Parágrafo 1 establece lo siguiente*: "Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (Negrillas fuera de texto),* el Instituto Departamental de Transito del Quindío podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estimen pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones y características de sus propuestas. Ni el Instituto Departamental de Transito del Quindío efectuará variación alguna del pliego definitivo.

5.4. RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A DISPOSICIÓN DE OFERENTES

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité evaluador y calificador, previamente designado, se podrán a disposición de los oferentes, mediante la publicación de ellos en la plataforma electrónica SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha fijada en el cronograma, para que los proponentes manifiesten sus observaciones por escrito, plazo durante el cual los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Las observaciones se presentarán por medio de los mecanismos dispuestos por parte de la plataforma transaccional del SECOP II.

Es entendido que las respuestas a las observaciones que se presenten se cursarán por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a través del hecho de ajustar o no los informes de evaluación y reflejarán en el acto de adjudicación y/o de declaratoria de desierta del proceso en el cual se dará respuesta puntual a cada una de las observaciones formuladas por los proponentes, igualmente, el acto de adjudicación se deberá publicar en la plataforma electrónica SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

5.5. TERMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El representante legal del Instituto Departamental del Quindío, adjudicará el contrato, una vez agotadas las etapas anteriores, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por medio de acto

administrativo motivado que se notificará personalmente al interesado y se comunicará a todos los demás participantes, contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y al adjudicatario.

5.6. EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de la fecha límite para la legalización, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, iniciará las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

5.7. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

Dentro del plazo para adjudicarlo, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío podrá declarar desierto el proceso por la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Este acto administrativo solo será susceptible del recurso de reposición por la vía gubernativa (Articulo 77 Ley 80 de 1993) y será notificado personalmente a los interesados de acuerdo con el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2013).

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y vinculan al proponente, frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor del Instituto.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes pliegos de condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Así mismo, para que la propuesta resulte hábil, deberá reunir los requisitos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

- CAPACIDAD JURIDICA
- CAPACIDAD FINANCIERA
- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

6.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato. Para el caso de consorcios o uniones temporales Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo

o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

6.1.2. AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: Cuando el futuro oferente sea una persona jurídica deberá presentar la autorización de la Junta o Asamblea de Socios cuando el representante legal tenga restricciones para participar o contratar, para lo cual deberá adjuntar el documento que lo autoriza expresamente por parte del órgano competente de la sociedad. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal en la forma indicada, cuando se conforme con personas jurídicas.

6.1.3. REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar.

6.1.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT): Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato.

6.1.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

A) PERSONAS JURÍDICAS: En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las ESAL reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

B) PERSONAS NATURALES: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad

con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

6.1.6. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL: Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas cuyo objeto social o actividad no tenga relación con el objeto del presente proceso, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

6.1.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP): Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

La acreditación de este requisito se debe realizar conforme las siguientes reglas: Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, y deberá observar lo siguiente:

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar estar inscrito en el RUP incluso si el mismo NO se encuentra en firme, sin embargo, el Instituto solo evaluará la información que se encuentre en firme, motivo por el cual, el proponente al vencimiento del traslado del informe de evaluación deberá acreditar esta condición, so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA: Si al cierre del proceso el proponente no cuenta con inscripción vigente en el RUP, la propuesta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma (Quinto (5) día hábil del mes de abril)– se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación para la evaluación, sin embargo, al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, el proponente deberá acreditar que la renovación se encuentra en firme, so pena del rechazo de la propuesta.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

NOTA: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación y en este último caso, deberá acreditar esta condición presentado el certificado del RUP.

4. La clasificación: El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el clasificador de bienes UNSPC de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Con los siguientes códigos:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

6.1.8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica o del oferente persona natural, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

6.1.9. LIBRETA MIITAR: Siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995, se debe presentar copia legible de la libreta militar o certificación de tener definida la situación militar del representante legal o de la persona natural. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES: El Instituto verificara tanto del oferente como de su representante legal según corresponda: certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, así como también el certificado de antecedentes judiciales, la verificación del estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, consulta del **Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)** en virtud del **parágrafo 3º del artículo 2.º de la Ley 901 de 2004, y** del **numeral 5.º del art. 2.º de la Ley 1066 de 2006,** del representante legal según el caso de la persona jurídica). El instituto, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

6.1.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a un mes
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

6.1.12. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: (ANEXO 1): La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado por el Instituto, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3): El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

6.1.14. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 4): Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses.

Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.

Indicadores De Capacidad Financiera:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 4.5
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 0.45%
- Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 4.0

6.2.1. Índice De Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

Condición: SI; IL es MAYOR O IGUAL a 4.5 la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí; IL es MENOR a 4.5 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.2.2. Nivel de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total /Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT) *100

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición: Si NE MENOR O IGUAL 0.45% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE MAYOR 0.45% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 4.0 la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI MENOR A 40 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. Rentabilidad del patrimonio:	Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,10
2. Rentabilidad del activo:	Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0,6

6.4. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

6.4.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con **CUATRO (04) AÑOS** desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con el objeto del contrato.

6.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados

a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la realización de consultorías en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional. El valor del contrato presentado y/o de las actividades ejecutadas deberán ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($171.400.000)**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de cierre del proceso, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno (01) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

6.4.3. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la realización de consultorías en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional. El valor del contrato presentado y/o de las actividades ejecutadas deberán ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($171.400.000)**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de cierre del proceso, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno (01) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

6.4.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, estableció que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo cuatro (04) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la realización de consultorías en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional. El valor del contrato presentado y/o de las actividades ejecutadas deberán ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($171.400.000)**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de cierre del proceso, además que dichos contratos se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos uno (01) de los siguientes códigos

del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

6.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar un equipo de trabajo de conformidad con el cuadro indicado en el numeral 2.8.3. del presente estudio previo, los cuales deberán acreditar las condiciones que allí se especifican y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales del personal propuesto y que deberán presentarse previa suscripción del acta de inicio. Este personal deberá conservarse desde el inicio y durante todo el término de ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

ROL	CANT	ESTUDIO	EXPERIENCIA
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en Gerencia de proyectos.	Experiencia Específica de cinco (05) años en procesos de rediseño y modernización organizacional y/o implementación de Sistemas Integrados de Gestión (MECI, ISO 9001, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG) en entidades del estado.
PROFESIONAL DE PROCESOS	2	Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía y afines.	Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de rediseño y modernización organizacional y/o implementación de Sistemas Integrados de Gestión (MECI, NTCGP 1000, ISO 9001, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG).
PROFESIONAL JURÍDICO	1	Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Derecho	Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de rediseño y modernización institucional.
PROFESIONAL FINANCIERO	1	Profesional con título Universitario en el Núcleo Básico de Conocimientos de: Administración, Economía, Contaduría Pública	Experiencia Especifica de tres (03) años en procesos de análisis y modelación financiera.

En tal sentido durante el desarrollo del Proceso de selección **NO** se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso, el proponente deberá presentar **CARTA DE INTENCIÓN** debidamente suscrita por el oferente y e profesional ofertado en el cual se indique bajo gravedad de juramento que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para el perfil correspondiente y que se compromete a ser parte del equipo de trabajo en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato

NOTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dicho artículo en su Parágrafo 1 establece lo siguiente: *"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".* (Negrillas Fuera de Texto).

CAPITULO VIII

DE LAS PROPUESTAS

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando las propuestas se presenten extemporáneamente o se entreguen en un sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o quien suscriba el contrato.
- Cuando se compruebe en el proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponde a la realidad de lo afirmado por el proponente.
- Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando el oferente, no subsane los documentos requeridos por la entidad.
- Cuando el proponente se encuentre reportado por el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente haya tratado de influenciar a informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- Cuando la propuesta no se ajuste a los requerimientos del pliego de condiciones.
- Presentar el poder sin que reúna los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, cuando la propuesta sea presentada por intermedio de apoderado. El poder deberá estar conferido ante notario público.
- Cuando se presenten propuestas parciales
- Cuando el oferente, no subsane los documentos requeridos por la entidad.
- Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- De acuerdo con lo indicado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Parágrafo 3 adicionado, se menciona lo siguiente: *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*
- Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

NOTA 1: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).

7.1. ADMISION DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se ajuste a los requisitos indicados en el pliego de condiciones.

7.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO

Se recomienda a los participantes que, para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

7.2.2. IDIOMA

La propuesta deberá diligenciarse en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de textos.

7.2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con el pliego de condiciones y documentos que se anexen, así como las adendas que se emitan.

7.2.4. EXPLICACIONES ADICIONALES

Cuando el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considere necesario solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el contenido de las propuestas, éstas deberán ser remitidas dentro del término que se le indique, únicamente por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

7.2.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío procederá a verificar la información acreditada cuando estime conveniente y formulará ante las autoridades competentes las acciones legales a que haya lugar en caso de falsedad total o parcial de dicha información, sin perjuicio de excluir automáticamente la propuesta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

7.2.6. VERACIDAD DEL CONTENIDO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

7.2.7. ELABORACION Y PRESENTACION DE PROPUESTAS POR SECOP II

La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de

todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

CAPITULO VIII
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la entidad utilizará la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(…) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (…)"*

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del proponente y del equipo de trabajo. **EL INSTITUTO**, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del proponente	40
Experiencia especifica del equipo de trabajo	30
Formación adicional del equipo de trabajo	17
Incentivo a la industria nacional	10
Puntaje personal con discapacidad	2
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,5
Puntaje adicional MIPYME Nacional.	0,5
TOTAL	**100**

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (40 PUNTOS):

El proponente deberá acreditar como experiencia adicional, la ejecución de máximo dos (2) contratos diferentes a los exigidos en la experiencia especifica, cuyo objeto corresponda a: "*la realización de proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional"*

RANGOS	PUNTAJE
Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 75% al 150% del presupuesto oficial del presente proceso.	05 puntos
Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 151% al 230% del presupuesto oficial del presente proceso.	10 puntos
Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 231% al 300% del presupuesto oficial del presente proceso	20 puntos
Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 301% al 380% del presupuesto oficial del presente proceso	30 puntos
Que el valor de los contratos aportados se encuentre entre el 381% al 400% del presupuesto oficial del presente proceso	40 puntos

8.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (30 PUNTOS):

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados, para lo cual el proponente deberá anexar las certificaciones de experiencia adicional que pretende hacer valer:

DIRECTOR DE CONSULTORÍA	
EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTAJE**
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a cinco (05) años	15 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a tres (03) años	10 puntos

Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a dos (02) años.	5 puntos

PROFESIONAL DE PROCESOS	
EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTAJE**
Demostrar experiencia especifica en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a cuatro (04) años, adicional a la inicialmente exigida	15 puntos
Demostrar experiencia especifica en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a tres (03) años, adicional a la inicialmente exigida	10 puntos
Demostrar experiencia especifica en proyectos de consultoría en temas de diagnóstico y/o estructuración de plantas de personal y/o rediseño institucional, igual o superior a dos (02) años, adicional a la inicialmente exigida	5 puntos

8.3. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (17 PUNTOS)

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la formación adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados, para lo cual el proponente deberá anexar las certificaciones de formación adicional que pretende hacer valer:

DIRECTOR DE CONSULTORÍA	
FORMACIÓN ADICIONAL	**PUNTAJE**
Demostrar una especialización a la mina exigida en gerencia proyectos y/o producción, operaciones y calidad	4 puntos
Demostrar título de maestría en gerencia proyectos y/o producción, operaciones y Calidad	6 puntos

PROFESIONAL 1 INGENIERO SANITARIO	
FORMACIÓN ADICIONAL	**PUNTAJE**
Demostrar título como especialista en gerencia proyectos y/o producción, Operaciones y calidad	3 puntos
Demostrar título de maestría en áreas gerencia proyectos y/o producción, operaciones y calidad	4 puntos

8.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad con lo consignado en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública",* se entiende por servicios nacionales:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (…)"*

los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de servicios nacionales	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	**0**

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021), establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Por lo expuesto se tiene que, en el presente caso la Entidad Estatal pretende contratar la "*CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP";* Ahora bien, dentro de los bienes que requiere el futuro contratista para la prestación de dichos servicios, no se identificaron bienes nacionales relevantes que pueda acreditar el proponente, por lo que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

NO	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros contrato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si al Proponente Plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

8.5. PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (02 PUNTOS):

De conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082

de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2025, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que pone como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Para dar aplicación al criterio anterior, el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos para poder obtener el puntaje:

- Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.
- Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso de selección (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.).

8.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0,25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro

de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

8.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. (0,25 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

PARAGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

NOTA GENERAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 58, de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

8.8. FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos (2) o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

8.9. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes pliegos de condiciones.

CAPITULO IX

CONDICIONES LEGALES

9. RÉGIMEN LEGAL

9.1. FUENTES

El régimen legal de este proceso de Concurso de Méritos y del contrato a que da lugar, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Estatal.

9.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativas.

9.3. CONDUCCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar que hace parte del presente pliego, está sometido a la Interpretación, Modificación y Terminación unilateral por parte del Instituto.

Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene el Instituto Departamental de Transito del Quindío, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada presentación de los mismos, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares de la prestación del servicio, así lo exijan, terminarlo anticipadamente.

9.4. CADUCIDAD

El Instituto Departamental de Transito del Quindío tiene la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de grave incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente tal declaratoria de caducidad también procederá en el evento del Numeral 5, Artículo 5 de la citada ley.

La declaración de caducidad no da lugar al pago de indemnización alguna al contratista, por el contrario, lo hace acreedor a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, a título de pago parcial de los perjuicios que se presumen sufridos por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, por razón del incumplimiento, y lo coloca en situación de inhabilidad en los términos del Artículo 8o. Literal c) de la Ley 80 de 1993 sin perjuicio de la efectividad de las multas que previamente le hayan sido impuestas y de la garantía (s), sin perjuicio de las demás acciones que puedan instaurarse contra él.

9.5. PUBLICIDAD Y CONTROVERTIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las actuaciones administrativas de las autoridades departamentales alusivas al proceso contractual, son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

9.6. GARANTÍA

El contratista del contrato de consultoría deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Las garantías exigidas a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío serán:

9.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

9.6.2. GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

9.6.3. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (01) año a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los productos finales, objeto del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Instituto Departamental de Transito del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9.7. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad en cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en la defensa de los intereses de la entidad, para lo cual, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esta defensa, más un diez (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos que consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

9.8. CLAUSULA PENAL

En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, previo pronunciamiento del Juez Competente.

9.9. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del representante legal del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

9.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el IDTQ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 y el Numeral 2, Literal j Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 y el Numeral 2, Literal j del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la respectiva acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9.11. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.

9.12. FIRMA

El contrato deberá ser firmado electrónicamente por el Director en representación del Instituto Departamental de Transito del Quindío y el representante legal de la entidad seleccionada de conformidad con la ley, por medio de la plataforma SECOP II.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá tres (3) días hábiles para firmar el contrato, una vez le sea informado por parte de la Oficina Jurídica.

9.13. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y sólo podrá ejecutarse a partir del momento en que el contratista haya cumplido con todos los requisitos de legalización determinados en la ley, además, de constituir las garantías a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

9.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o el funcionario que este designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial: a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato. c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato. d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica. e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en

valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran. h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

9.15. PERSONAL

9.15.1.VINCULACIÓN – PAGO

El personal que se requiera para la ejecución del contrato laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, y a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

9.15.2.SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconocimiento de incapacidades y seguros de accidentes de trabajo. Así mismo, tomarán todas las medidas de seguridad que la legislación laboral exija.

9.15.3.RESPONSABILIDAD

El contratista es directo responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o a terceros por el personal que labore para el cumplimiento del contrato.

9.15.4.SOLICITUD DE REMOCIÓN

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, directamente o por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato, podrá solicitar al contratista en cualquier momento el retiro o remoción de personal que suministro de los bienes que a su juicio no cumpla los requisitos previstos en este pliego, no observe comportamiento adecuado o no rinda satisfactoriamente.

NOTA: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO EFECTUARÁ LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL EN LA OFICINA DEL ASESOR JURIDICO. EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ASI COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO QUE APARECEN PUBLICADOS EN EL PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.contratos.gov.co SON UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



_____

URIEL ENOC DIAZ ORTIZ
Director General
Instituto Departamental de Transito del Quindío

Proyectó – Nelson Yesid Aponte P – Contratista IDTQ. 

Reviso: Cristian Alberto Orozco Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDTQ 

Revisó y aprobó parte técnica: – Cesar Augusto Suarez Guerrero Subdirector Administrativo y Financiero.

CAPITULO X

ANEXOS DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 1	**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN**
ANEXO No. 2	**MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS**
ANEXO No. 3	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
ANEXO No. 4	**CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
ANEXO No. 5	**MINUTA DEL CONTRATO**
ANEXO No. 6	**FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**,

ANEXO. No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Armenia
Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (IDTQ)
Circasia

Ref.: Proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2026.

Objeto: *Escoger de acuerdo a la ley el intermediario de seguros (corredor de seguros o agencia de seguros o agente de seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre el Instituto Departamental de Transito del Quindío y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada y asesorarlo en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome el Instituto Departamental de Transito del Quindío.*

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____;representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por_____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Concurso de Méritos de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para servir de intermediario entre el Instituto Departamental de Transito del Quindío y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada.

En caso que esa Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. La propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.

2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.

5. Que hemos recibido los siguientes Adendas: _____ (indicar el número y la fecha de cada uno, en caso de que surjan dichos documentos).

6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de concurso de méritos y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

7. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.

9. Que la propuesta consta de_____ folios numerados en forma consecutiva en original.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).

C.C. No. _____ expedida en _____

Nit: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMAPAROS DE LA GARANTIA UNICA.

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y declaratorias de incumplimiento que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, son los siguientes; han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado. Dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).

C.C. No. _____ expedida en _____

Nit: _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar ¨**SIN MULTAS**¨

ANEXO No. 3

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Armenia, _____ de 2026

Señores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ identificado con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, en mi condición de Representante Legal de _____ identificada con NIT No. _____ (Para el caso de Personas Jurídicas), en adelante el "Proponente" suscribo el Compromiso Anticorrupción con el Instituto Departamental de Transito del Quindío, en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del Instituto para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia;

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos. ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección del contratista, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso de selección del contratista, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de selección del contratista que al efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la entidad ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados. El Instituto pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).

C.C. No. _____ expedida en _____

Nit: _____

ANEXO No. 4

CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

Circasia, Quindío.

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio () unión temporal (), para participar en el proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2026 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - IDTQ, cuyo objeto consiste en la selección del Intermediario de Seguros.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio () unión temporal () será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El consorcio o unión temporal () está integrado por:

NOMBRE IDENTIFICACION O NIT PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Las uniones temporales deberán indicar las actividades de cada uno de sus miembros en la ejecución de la propuesta, según lo establece el Art. 7 de la ley 80 de 1993.

3. El representante del consorcio () unión temporal () es: ----------identificado con C.C. No. ---------- de ----- quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio () unión temporal () es solidaria de conformidad con la ley 80 de 1.993.

Para constancia se firma en ---------- a los ------ días del mes de ----- de

Atentamente,

Nombre y firma de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NIT: .....

.....

Nombre del Representante Legal .....

C.C. No. ..... de .....

Dirección Comercial del Proponente .....

Teléfonos.....FAX .....

Ciudad.....

Correo electrónico _____

Firma.....

Nombre de quien Firma

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 001 DE 2026

Entre los suscritos a saber, Doctor XXXXXXXXXXXXXX**,** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXX, obrando en calidad de Director General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO con NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXX, facultado para celebrar contratos en ejercicio de la competencia otorgada en el Numeral 3 Literal b Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte quien se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra **XXXXXXXXXX**, identificado con cedula de ciudadanía número XXXXXXXXX, o la empresa XXXXXXX, representada legalmente por el señor(a) XXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxx, Sociedad constituida mediante XXXXXX Nro. XXXXXX, Inscrita en la cámara de Comercio el XXXX de XXXXX de XXXXX, bajo el Nro. XXX del Libro XXX, NIT XXXXXX, el cual obra dentro del expediente del proceso de Concurso de Méritos No XXXX de 2026 que antecede este contrato, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que los estudios previos de que trata el Decreto 1082 de 2015 fueron elaborados por --xxxxxxxxxxxxxx----------, quien fundamento la necesidad de la contratación requerida, en los siguientes términos: **1)PRIMERA. - OBJETO**: CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **GENERALES:1)** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. **2)** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **3)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **4)** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5)** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **9)** Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **10)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **11)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **12)** Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13)** Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **14)** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **15)** Conocer a cabalidad el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con

eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **16)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **17)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. **18)** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **19)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1990. **20)** Ejecutar el contrato que se celebre en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el futuro contratista, de conformidad con las normas legales que los regulen. **21)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **22)** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. **23)** Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato. **24)** Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual, empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual**. ESPECÍFICAS: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría. **2)** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. **3)** Entregar a entera satisfacción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío la totalidad de los documentos y productos, derivados de las especificaciones técnicas en concordancia con el alcance y etapas descritas, debidamente identificados y referenciados; en medio físico y digital, previa aprobación del supervisor del contrato. **4)** Revisar junto con el supervisor las entregas formales de los productos, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridos. **5)** Prestar toda la colaboración ante solicitud del contratante, una vez entregados los productos y recibidos a satisfacción por la entidad, en aspectos tales como: aclaraciones y/o complementación y/o subsanación y/o ajustes de acuerdo con el alcance de la presente consultoría en caso de que se requiera. **6)** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ni de los empleados que este dependa y/o vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado. **7)** Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **8)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **9)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10)** Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo. **11)** Mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del presente contrato. **12)** Mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se lo comunicará lo más pronto posible, con

el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **13)** Actuar con la debida responsabilidad, prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades. **14)** No acceder a las peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **15)** Informar inmediatamente al Instituto Departamental de Tránsito de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Todas aquellas que se deriven de la naturaleza misma del contrato y las que faciliten un mejor desarrollo del mismo. **B) POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO: 1)** Suscribir el acta de inicio. **2)** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **3)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5)** Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. **6)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **7)** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **8)** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada. **9)** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **10)** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **11)** Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato. **12)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **13)** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato. **14)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **15)** Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA**: **PLAZO TOTAL DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del INSTITUTO el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de consultoría asciende a la suma total de**: XXXXX** incluidos impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados a que haya lugar e inherentes a la celebración del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION**: La supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o el funcionario que este designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial: a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato. c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato. d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica. e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran. h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el Artículo de la Ley 789 de 2002 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El Instituto Departamento de Tránsito del Quindío cancelará el

valor total del contrato que se suscriba mediante pagos parciales hasta llegar al 100% del valor del contrato, de acuerdo con los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de consultoría, así**: a) Un primer pago**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **Producto 1 (Diagnóstico Organizacional)**. **b) Un segundo pago**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **Producto 2 (Estudio Técnico de Rediseño Institucional)**. **c) Un tercer pago**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **Producto 3 (Formalización e Implementación). c) Un pago final**, equivalente al diez por ciento (10%) restante, con la entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1:** Cada uno de los pagos se cancelarán, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)”.**PARÁGRAFO 2:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago. **PARÁGRAFO 3:** Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO 4:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. El CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Instituto Departamental de Transito del Quindío adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el contrato a través de cualquiera de mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías exigidas a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío son: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **B) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (01) año a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los productos finales,

objeto del contrato. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3.** Al Instituto Departamental de Transito del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993., modificada por la Ley 1150 de 2007, el Parágrafo 2 del Artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 del 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El Instituto Departamental de Transito del Quindío podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del Numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Instituto sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 782 de 2003 que modificó y prorrogó la Ley 548 de 1999 que a su vez prorrogo la Ley 418 de 1997, y que nuevamente la Ley 1106 de 2006 prorrogo su vigencia hasta por el termino de 4 años. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato durante la ejecución del mismo o a la fecha de su liquidación si se observa la persistencia del incumplimiento por cuatro (4) meses, por parte del contratista de la obligación en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF cuando a ello haya lugar). **PARÁGRAFO I**: La declaratoria de caducidad la hará el Instituto Departamental de Transito del Quindío por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme el CPACA Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el termino de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación de la Directora o a quien esta delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del Instituto Departamental de Transito del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** este autoriza expresamente mediante el presente documento al Instituto Departamental de Transito del Quindío para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la

mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de las primas, suma que se hará efectiva por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO**: El Instituto Departamental de Transito del Quindío hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, según lo estipulado en el Art. 86 Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner a fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Instituto Departamental de Transito del Quindío y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1.993 sin perjuicio de dar aplicación a lo señalado con el articulo 61 ibídem modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación previa de las garantías, deberá suscribirse Acta de Iniciación del contrato por parte del funcionario que ejerce la vigilancia y control del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización el mismo. Su ejecución será por dos (2) años contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA**. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **COSTOS Y GASTOS**. El pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones y los documentos allegados con la propuesta, los cuales se anexan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** El domicilio para todos los efectos legales es el municipio de Circasia Quindío.

Para constancia se firma en Circasia, a los XX (XXX) días del día de XXXX del año dos mil veintiseis (2026)

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

ANEXO No. 6 - FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
(Numeral 6.4.2 del Pliego de Condiciones)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

- Nombre o razón social: _____
- NIT: _____
- Representante legal: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

2. RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá diligenciar la siguiente información respecto de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia exigida:

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL RUP				
Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado (de acuerdo al RUP)	**Nombre del contratante**	**Valor del contrato en (SMMLV)**	**Clasificación**	**Participación del Proponente**

3. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento, el suscrito proponente manifiesta que la información consignada en el presente formato es veraz, corresponde a contratos efectivamente ejecutados y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 del pliego de condiciones.

Así mismo, autoriza a la entidad a verificar la información consignada mediante el Registro Único de Proponentes – RUP y demás documentos soporte.

4. FIRMA:

Firma del proponente o representante legal: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Sociedad Representada:_____
Nit:_____
Fecha: _____